



# Provincia de Buenos Aires

## Honorable Cámara de Diputados

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Sancionan con fuerza de

### **Ley**

**Artículo 1º:** Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia la extracción de todo tipo de Hidrocarburos por medio de la utilización de la técnica o procedimiento llamado “fractura hidráulica” o “fraking”, sin importar para ello la profundidad a la que se encuentre el yacimiento.-

**Artículo 2º:** La prohibición establecida en el artículo anterior perdurara hasta tanto la los organismos técnicos competentes en la materia, en base a estudios científicos realizados por universidades nacionales, garantice que la fractura hidráulica o fraking respete los principios de política ambiental establecidos en la Ley Nacional 25.675.-

**Artículo 3º:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se prohíbe en todo el territorio de la Provincia el depósito definitivo de aguas o residuos provenientes de operaciones de fractura hidráulica o fraking..-

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



# Provincia de Buenos Aires

## Honorable Cámara de Diputados

### FUNDAMENTOS

Mucho tiempo ha pasado desde aquel 27 de agosto de 1859 en el Coronel Drake, con su descubrimiento de un yacimiento de crudo en Pensilvania, diera comienzo a la era moderna del petróleo.

Desde ese entonces a la fecha, la humanidad se valió de ese recurso para lograr los adelantos hoy conocidos, pero realizando una explotación no sostenible hasta casi agotar las reservas conocidas de petróleo convencional. Es importante, también mencionar que llamamos petróleo convencional a aquel que se encuentra en yacimientos de fácil extracción a los que se accede luego de perforar la roca trampa que los retiene en el subsuelo. Mientras las grandes empresas petroleras perforaron yacimientos durante el siglo pasado descubrieron que en otro tipo de formación rocosa yacía una gran cantidad de crudo de difícil extracción por hallarse en el interior de la roca, el que no fue tenido en cuenta por reunir además dos problemas importantes. El primero vinculado con la falta de una tecnología barata y segura que permitiera la extracción del aceite de piedra, y la segunda porque, relacionada con el precio del barril la actividad no era rentable. La historia de la industria petrolera transcurrió, y junto a ella la del capitalismo salvaje y el mundo observó con asombro que el barril de petróleo llegó a valer más de 132 dólares. En la actualidad podemos hablar de un promedio de 70 dólares por barril como precio internacional. Esta situación provocó un cambio en la forma de ver las reservas y una importante necesidad de aumentarlas sin considerar los costos sociales, ecológicos y económicos que esto podía alcanzar. De esta manera la industria hizo mano a aquellos yacimientos no convencionales y reflató la hasta ahora insegura técnica de la fractura hidráulica o fracking consistente en inyectar millones de litros de agua a presión en el yacimiento para fracturar la piedra que contiene el hidrocarburo y poder extraerlo, o hacer explosiones subterráneas, también para romper la piedra contenedora, sistemas que se utilizan tanto para la extracción de crudo como de gas natural, y que hoy es económicamente rentable dado el aumento del precio del barril.

Es cierto que la situación de las reservas de petróleo de nuestro país es grave y que pronto tendremos que aumentar la cantidad de crudo que compramos en el exterior, también es cierto que el futuro de YPF, empresa de la cual el Estado Nacional recuperó el control, depende de los hidrocarburos no convencionales, ya que en los años que duró la privatización realizada en la década del 90, la empresa Repsol se llevó el crudo que YPF había descubierto



## Provincia de Buenos Aires

### Honorable Cámara de Diputados

sin invertir para aumentar las reservas y obteniendo inmensas ganancias por vender nuestro petróleo en Europa.

La realidad demuestra hoy que a la recuperada YPF solo le queda petróleo no convencional para abastecer el mercado interno es por eso que el tema de la fractura hidráulica debe verse con especial atención, pero sin dejar de tener en cuenta que por el momento la técnica no está lo suficientemente utilizada o estudiada científicamente para asegurar que no genera impacto ambiental o que el mismo puede recomponerse o manejarse sustentablemente, lo que nos coloca frente a una situación de ausencia de información o certeza científica sobre los posibles resultados frente al ambiente

La doctrina ambientalista ha enseñado, desde hace ya varios años, que existen principios que rigen su aplicación y que no pueden obviarse al momento de percibir una amenaza al ambiente, y especialmente cuando se trata de situaciones poco estudiadas o cuyo resultado dañoso todavía no es seguro. Nos referimos al “principio precautorio” que surge en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia organizada por Naciones Unidas, reunida en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, que lo contiene como principio 15, expresado de la siguiente forma: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.

Por su parte la Constitución Nacional, luego de la reforma de 1994 incorporó el derecho a vivir en un ambiente sano en su artículo 41 que expresa: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.



## Provincia de Buenos Aires

### Honorable Cámara de Diputados

También, y siguiendo la misma línea doctrinaria que la Nación, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en su artículo 28 sostiene: “Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo.

El mismo principio es receptado en el artículo 4 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, entre los principios de política ambiental de la siguiente forma: “Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”.

El principio de precaución impone en caso de duda científica razonable sobre la posibilidad de que determinada actividad pueda producir un daño grave o irreversible al medio ambiente, demorar, limitar o impedir transitoriamente la actividad propuesta hasta adquirir seguridades científicas sobre la existencia o no de tales peligros o sobre la capacidad de responder frente a la eventualidad de su existencia. No se trata de una prohibición definitiva, sino de un impedimento de



## Provincia de Buenos Aires

### Honorable Cámara de Diputados

realizar la práctica hasta tanto la tecnología empleada asegure que el impacto ambiental de su uso es sostenible.

Las naciones que han postergado o prohibido la extracción de hidrocarburos utilizando la fractura hidráulica son, por ejemplo:

Canadá donde la provincia de British Columbia estableció una moratoria de cuatro años prohibiendo que la Royal Dutch Shell continúe con sus perforaciones

En Nova Scotia se está por imponer una moratoria para la técnica del “fracking”. En la provincia de Quebec, el Ministro de Recursos Naturales anunció el 17 de marzo del 2011 que no se autorizarían operaciones de fractura hidráulica en la búsqueda de petróleo o gas en su territorio.

En Estados Unidos: El 17 de mayo de 2012 Vermont se convirtió en el primer estado en prohibir la exploración o explotación de hidrocarburos con la técnica del “fracking”.

El 17 de mayo del 2012, la legislatura de New Jersey aceptó la recomendación del gobernador estableciendo una prohibición de un año en relación a la perforación de pozos utilizando la fractura hidráulica.

Poco después la legislatura aprobó una ley prohibiendo el “fracking” y el depósito de residuos del “fracking” dentro de los límites del estado, o la recepción del agua utilizada por el “fracking” para ser reutilizada en los pozos localizados en su territorio.

El 16 de noviembre de 2010, el Consejo Comunal de Pittsburgh adoptó una resolución que prohíbe a las petroleras realizar perforaciones en búsqueda de gas dentro de los límites del fondo urbano.

El 1º de julio del 2012, la gobernadora de Carolina del Norte vetó una ley que autorizaba el “fracking” porque no contemplaba el establecimiento de suficientes salvaguardas para proteger el agua potable y la salud de las familias del estado.

En el estado de Nueva York existe una orden ejecutiva del gobernador estableciendo una moratoria para las perforaciones.

En Francia el 30 de junio del 2011, la Asamblea Nacional Francesa votó prohibir el “fracking”. También ocurrió en Bulgaria que fue el segundo país europeo en prohibir el “fracking”, en enero del 2012. Lo mismo en Alemania donde el 8 de mayo del 2012, Berlín decidió detener todos los proyectos que utilizaban el ‘fracking’.

El Reino Unido es uno de los primeros casos donde el gobierno rechazó la tecnología del ‘fracking’ como una estrategia adecuada para resolver la crisis energética de Gran Bretaña adoptando el principio precautorio para generar una moratoria en la aplicación de esta técnica.



## Provincia de Buenos Aires

### Honorable Cámara de Diputados

La República Sudafricana extendió por otros seis meses la prohibición de utilizar la técnica del fracking para explorar la existencia de reservas gasíferas.

República Checa, el 3 de septiembre del 2012, el gobierno propuso una moratoria temporaria sobre la explotación del gas “shale” hasta que se establezca la naturaleza de su impacto ambiental.

España, en Burgos, la municipalidad de Valle de Mena declaró su territorio “libre de fracking”.

Suiza: el Cantón de Frigurgo prohibió la utilización del “fracking” en todo el territorio cantonal.

Austria, en agosto del año pasado el gobierno solicitó al parlamento cambiar la legislación vigente para impedir la explotación del gas “shale”.

Italia, Irlanda del Norte, República de Irlanda, son países en los que se ha prohibido la extracción de gas Shale por el tremendo impacto ambiental y por la contaminación elevada de los mantos freáticos que genera.

Estos ejemplos muestran claramente que no seríamos los únicos ni los primeros en utilizar este principio por la duda o la falta de certeza de su posible impacto. También es importante aclarar que la “prohibición” es hasta tanto la ciencia entregue certeza de su posible utilización sin comprometer el medio ambiente.

Es por todo lo expuesto precedentemente que solicito a los Señores Legisladores que acompañen favorablemente el presente proyecto de ley